



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

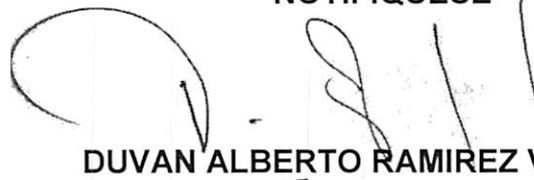
RADICADO	05736 31 89 001 2021 00039 00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA
DEMANDADO	EVERARDO GAVIRIA DIAZ
Auto Interl. N°103-50	Admite demanda

Como quiera que la parte actora subsanó oportunamente los requisitos exigidos en el auto que antecede, y al observarse que el libelo demandatorio se ajusta a las prescripciones del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor MARCELINO FIGUEROA GAVIRIA en contra de EVERARDO GAVIRIA DIAZ propietario del establecimiento de comercio Ferroacoples la Cruzada.

Imprimase al proceso el trámite y las formas propias del juicio oral contenidas en el art. 74 y ss., del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social

Notifíquese a la parte demandada de acuerdo con los artículos 6, inciso quinto, y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. El término para su contestación es de diez (10) días.

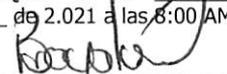
NOTIFÍQUESE


DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 30

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 25 del mes de Marzo de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.C.